

El trazado de la línea está formado por tres series que son:

Serie número 1: Desde el apoyo existente número 72 bis al 399 bis tiene una longitud de 103 metros. Discurre por el Término Municipal de Torrejón de Velasco.

Serie número 2: Desde el apoyo a montar número 399 bis al apoyo número 3 tiene una longitud de 960 metros. Discurre por el Término Municipal de Parla.

Serie número 3: Desde el apoyo número 3 de transmisión aéreo-subterráneo a la posición GIS de la Subestación de Parla, tienen una longitud de 714 metros. Discurre por el Término Municipal de Parla.

Presupuesto: 2.875.861,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, de los titulares de derechos reales o intereses económicos, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, (en horarios de 9 a 14 horas de lunes a viernes) pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes, 65-6.ª planta. 28010 Madrid y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial Estado» 14.1.1999).

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía. Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4.787/06. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se establecen plazos para la solicitud y vigencia de las autorizaciones de navegación (IP6/4).

Vista la problemática suscitada en relación con la tramitación de las autorizaciones de navegación y su período de vigencia.

Considerando que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, son funciones de este Organismo de cuenca la administración y control del dominio público hidráulico; y entre sus atribuciones está, a tenor del artículo 24 a) del citado Texto Refundido, el otorgamiento de las autorizaciones referentes al dominio público hidráulico y entre ellas las de navegación de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de dicha norma legal, para una mejor ordenación de este uso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio,

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve establecer los siguientes plazos de solicitud y vigencia de las autorizaciones de navegación, en el ámbito territorial de esta cuenca hidrográfica:

Para el año 2007, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 30 de junio del año 2006 y su período de vigencia será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Para los años siguientes, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 30 de junio del año anterior; y su período de vigencia será del 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente.

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

Recursos

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Madrid, 26 de enero de 2006.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.

4.788/06. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se establecen plazos para la solicitud y vigencia de las autorizaciones de siembras en zona de dominio público hidráulico (IP6/3).

Vista la problemática suscitada en relación con la tramitación de las autorizaciones de siembras en zona de dominio público hidráulico y su período de vigencia.

Considerando que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, son funciones de este Organismo de cuenca la administración y control del dominio público hidráulico; y entre sus atribuciones está, a tenor del artículo 24 a) del citado Texto Refundido, el otorgamiento de las autorizaciones referentes al dominio público hidráulico. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 72.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para una mejor ordenación de este uso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio,

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve establecer los siguientes plazos de solicitud y vigencia de las autorizaciones de siembras en zona de dominio público hidráulico, en el ámbito territorial de esta cuenca hidrográfica:

Para el presente año agrícola 2006-2007, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 31 de marzo de 2006 y su período de vigencia será del 1 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2007.

Para los años agrícolas siguientes el plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 31 de marzo de cada año; y su período de vigencia será del 1 de octubre de ese año al 30 de septiembre siguiente.

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

Recursos

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Madrid, 26 de enero de 2006.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.

4.824/06. Anuncio de Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras de conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega. Término municipal de Las Labores (Ciudad Real).

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el proyecto de «conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la Ley 24/2001, de 27 de

diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en los tablones de edictos del Ayuntamiento afectado los próximos días 31 de enero de 2006, 1 y 2 de febrero de 2006 a las diez horas y once horas treinta minutos en el Ayuntamiento de Las Labores (Ciudad Real). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir, al relacionar los bienes afectados. La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

4.852/06. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de «Conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega». Término municipal de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el Proyecto de «Conducción de agua desde el Acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados en que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 17 de enero de 2006.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

4.885/06. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de «Sustitución de tuberías de hormigón pretensado en los sectores I al III-IV de la zona regable del Canal del Zújar». Término municipal de Don Benito (Badajoz).

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de «Sustitución de tuberías de la zona regable del Canal del Zújar».

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica conforme determina el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

4.820/06. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga por el que se somete a información pública la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica en los términos municipales de Álora, Ardales y Teba (Málaga). Expte. AT-7.627.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de la Ley

de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a Información Pública la petición de aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Álora, Ardales y Teba, así como en el BOE, BOJA, BOP y Diario Sur, y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Desarrollos Eólicos, S.A.

Domicilio: Avda. Montes Sierra, 36, 2.º, de Sevilla.

Finalidad: La línea eléctrica aérea a 220 kV. para evacuación de la energía producida por varias plantas eólicas en la comarca de Guadalteba.

Situación: Desde la nueva subestación «Guadalteba» hasta la subestación «Tajo de la Encantada».

Características: Línea aérea doble circuito de 220 kV, con conductor LA-380, con un total de 33.652 metros de longitud, con cable de tierra y apoyos metálicos de celosía galvanizados.

Términos municipales afectados: Álora, Ardales y Teba.

Referencia expediente: AT-7.627.

Lo que se hace público para que, previa cita en el teléfono 902 11 30 00, pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en calle Bodegueros, n.º 21, Edificio Luxfor y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículos 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

a) Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementando con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Málaga, 28 de noviembre de 2005.—La Delegada provincial, María Gámez Gámez.